

[Página Principal](#) > ... > [Emprender Acciones Judiciales](#) > [Atlas Judicial Europeo En Materia Civil](#) > [Obtención de Pruebas \(refundición\)](#) > [Italy](#)

## Obtención de pruebas (refundición)

Italia



Italia

### BUSCAR TRIBUNALES/AUTORIDADES COMPETENTES

El motor de búsqueda siguiente le ayudará a encontrar órganos jurisdiccionales y autoridades competentes para un instrumento jurídico europeo concreto. Tenga en cuenta que, aunque se ha hecho todo lo posible por garantizar la exactitud de los resultados, puede haber algunos casos excepcionales relativos a la determinación de la competencia que no se hayan cubierto necesariamente.

#### Artículo 2, punto 1: autoridades que pueden considerarse órganos jurisdiccionales

Ninguna.

#### Artículo 3, apartado 2: órganos jurisdiccionales requeridos

Tribunales ordinarios (*tribunali ordinari*) y jueces de paz (*giudici di pace*), con arreglo al criterio de competencia objetiva recogido en el artículo 7 del Código Procesal Civil (*Codice di Procedura Civile*) (competencia de los jueces de paz).

Los jueces de paz son competentes para conocer los litigios relativos a bienes muebles cuyo valor no supere los 10 000 EUR, en aquellos casos en los que la ley no atribuya la competencia a otro órgano jurisdiccional.

Las acciones legales para solicitar indemnizaciones por daños producidos por accidentes de tráfico marítimo o fluvial y de tráfico vial también las resuelven los jueces de paz, siempre que su cuantía no supere los 25 000 EUR.

Con independencia de la cuantía, los jueces de paz conocen de todos los asuntos referentes a:

- 1) el establecimiento de lindes y el cumplimiento de las distancias establecidas por ley, norma o costumbre para plantar árboles y setos;
- 2) el alcance y las modalidades de uso de los servicios de los edificios de pisos;
- 3) las relaciones entre los propietarios y los ocupantes de las viviendas en relación con las emisiones de humo o gases, el calor, el ruido, las vibraciones y otras molestias de naturaleza similar que excedan de los niveles normales;
- 3 bis) los intereses o pagos accesorios por la mora en el pago de pensiones o prestaciones sociales.

#### Artículo 4: órgano central

MINISTERIO DE JUSTICIA (*Ministero della Giustizia*)

Departamento de Asuntos de Justicia (*Dipartimento Affari di Giustizia*)

Dirección General de Asuntos Internacionales y Cooperación Judicial (*Direzione Generale degli Affari Internazionali e della Cooperazione Giudiziaria*)

Oficina I: Cooperación Judicial Internacional (*Ufficio I - Cooperazione Giudiziaria Internazionale*)

Tel.: +39 0668852264

Correo electrónico: [cooperation.dginternazionale.dag@giustizia.it](mailto:cooperation.dginternazionale.dag@giustizia.it)

Via Arenula, 70 - 00186 Roma

## Artículo 6: lenguas aceptadas para la cumplimentación de los formularios

El italiano o la lengua del Estado requirente si el formulario va acompañado de una traducción al italiano certificada por una autoridad pública o un traductor.

## Artículo 7: medios aceptados para la transmisión de las solicitudes y de otras comunicaciones

Correo ordinario.

Cuando el abogado solicitante esté inscrito en el Registro de direcciones electrónicas (*Registro degli Indirizzi Elettronici* o RegIndEd), debe enviar la solicitud de obtención de pruebas únicamente por vía electrónica a través del portal de servicios en línea (*portale dei servizi telematici* o PST).

## Artículo 19: órgano central o autoridad o autoridad(es) competente(s) responsable(s) de la toma de decisiones sobre las solicitudes de obtención directa de pruebas

MINISTERIO DE JUSTICIA

Departamento de Asuntos de Justicia

Dirección General de Asuntos Internacionales y Cooperación Judicial

Oficina I: Cooperación Judicial Internacional

Tel.: +39 0668852264

Correo electrónico: [cooperation.dginternazionale.dag@giustizia.it](mailto:cooperation.dginternazionale.dag@giustizia.it)

Via Arenula, 70 - 00186 Roma

## Artículo 29: convenios o acuerdos en los que sean partes los Estados miembros y que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 29, apartado 2

Italia no pretende utilizar esta opción, ya que las disposiciones del Reglamento (UE) 2020/1783 le resultan adecuadas y suficientes.

## Artículo 31, apartado 4: notificación sobre la pronta utilización del sistema informático descentralizado

Ninguna de momento.

■ Última actualización: 09/12/2024

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.